



**JUZGADO QUINTO ADMINISTRATIVO ORAL DEL
CIRCUITO JUDICIAL DE BOGOTÁ D.C.
SECCIÓN PRIMERA**

Bogotá D.C., once (11) de diciembre de dos mil veintitrés (2023)

AUTO DE SUSTANCIACIÓN

Ref. Proceso	11001333400520210036600
Medio de Control	PROTECCIÓN DE LOS DERECHOS E INTERESES COLECTIVOS
Demandante	KARIN IRINA KUHfeldt SALAZAR Y OTROS
Demandado	ALCALDÍA MAYOR DE BOGOTÁ – SECRETARÍA DISTRITAL DE AMBIENTE, INSTITUTO DISTRITAL DE PATRIMONIO CULTURAL, CURADURÍA URBANA No. 3., Y ROSALES S.A.S.
Asunto	REQUIERE ENTIDADES DEMANDANDAS

1. El Despacho mediante auto del veinticuatro (24) de octubre del 2023¹ resolvió la medida cautelar, y en consecuencia ordenó:

“(...)

PRIMERO: ACCEDER a la solicitud de medida cautelar presentada por las partes demandantes, en atención a las consideraciones expuestas en esta providencia.

SEGUNDO: En consecuencia, ORDENAR la suspensión de la obra autorizada por la Licencia de Construcción n.º 11001-3-20-0693 del 12 de mayo de 2020 y la Licencia de Construcción número 11001-3-23-0126 del 12 de enero de 2023 de la Curadora Urbana n.º 3 de Bogotá D. C a ROSALES S.A.S hasta que el Despacho emita sentencia o hasta que cesen las condiciones de amenaza a los derechos colectivos del goce de un ambiente sano y al estricto cumplimiento de las normas urbanísticas frente a la comunidad, en los términos indicados en el numeral 4.5.5.9.de la parte considerativa de esta decisión, lo que ocurra primero. (...)”

2. Los accionantes mediante memorial² del 7 de noviembre del año en curso³ solicita se inicie incidente de desacato en contra de Rosales S.A.S debido a la tala de árboles en el predio, para lo cual, aporta registros fílmicos⁴.

3. En atención a lo informado por el accionante, se ordenará requerir a Rosales S.A.S y la Secretaria de Ambiente, así:

3.1. Por la Secretaría del Despacho, ofíciase a Rosales S.A.S para que dentro del término de cinco (5) días contados a partir de la comunicación de esta providencia, acredite el acatamiento de la medida cautelar decretada por el Despacho. Así mismo, frente a los hechos relacionados a la tala de árboles en el

¹ EXPEDIENTE ELECTRÓNICO. Carpeta:” MedidaCautelar3”. Archivo. 12ResuelveMedida

² Ibid. Archivo: “22Desacatomedida”

³ Ibid. Archivo: 21Correodesacato

⁴ Ibid. Archivos: “23AnexoDesacato”, “24AnexoDesacato”, “25AnexoDesacato”

predio, indique si estos corresponden a las especies arbóreas autorizadas para tala, tratamiento integral o conservación.

3.2. Por la Secretaría del Despacho, se ordenará oficiar a la Secretaria Distrital de Ambiente, para que dentro del término de cinco (5) días contados a partir de la comunicación de esta providencia, informe frente al seguimiento que ha realizado a Rosales S.A.S. para el cumplimiento de la Resolución 1303 del 26 de mayo de 2021 expedida por la Subdirección de Silvicultura, Flora y Fauna Silvestre de la Secretaría Distrital de Ambiente, especificando al Despacho si advierte la tala de especies arbóreas ordenadas a conservar y a tratamiento integral en dicho acto administrativo.

4. Se advierte a las autoridades que es su deber colaborar con la administración de justicia y que el desacato a la orden judicial da lugar a sanciones de multas o arresto según lo previsto en el artículo 41 de la Ley 472 de 1998 *“por la cual se desarrolla el artículo 88 de la Constitución Política de Colombia en relación con el ejercicio de las acciones populares y de grupo y se dictan otras disposiciones.”*

En mérito de lo expuesto, el Juzgado Quinto (5º) Administrativo del Circuito Judicial de Bogotá D.C., Sección Primera:

RESUELVE

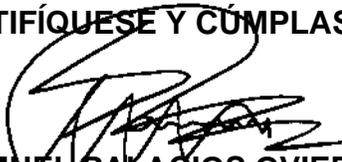
PRIMERO: Por Secretaría ofíciase a Rosales S.A.S, para que dentro del término de cinco (5) días contados a partir de la comunicación de esta providencia, proceda a: **i)** acreditar el cumplimiento de la medida cautelar adoptada por el Despacho en auto del 24 de octubre de 2023; y, **ii)** informe frente a los hechos relacionados a la tala de árboles en el predio ubicado en la calle 86A # 11A-53, si estos corresponden a las especies arbóreas autorizadas para tala, tratamiento integral o conservación.

SEGUNDO: Por Secretaría ofíciase a la Secretaria Distrital de Ambiente, para que dentro del término de cinco (5) días contados a partir de la comunicación de esta providencia, informe frente al seguimiento que ha realizado a Rosales S.A.S. para el cumplimiento de la Resolución 1303 del 26 de mayo de 2021 expedida por la Subdirección de Silvicultura, Flora y Fauna Silvestre de la Secretaría Distrital de Ambiente, especificando al Despacho si advierte la tala de especies arbóreas ordenadas a conservar y al tratamiento integral en dicho acto administrativo.

TERCERO: Advertir a las autoridades que es su deber colaborar con la administración de justicia y que el desacato a la orden judicial da lugar a sanciones de multas o arresto según lo previsto en el artículo 41 de la Ley 472 de 1998.

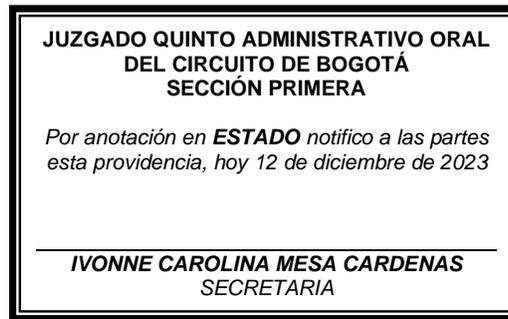
CUARTO: Vencido el término previsto en los ordinales primero y segundo, ingrese al Despacho para proveer.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE


SAMUEL PALACIOS OVIEDO

Juez

KPR



Firmado Por:

Samuel Palacios Oviedo

Juez

Juzgado Administrativo

005

Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **08a22f1bb4121c17f8ba984a251c6a671d25de1fc5a2ba83d1cdf38abb8**

Documento generado en 11/12/2023 04:48:11 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>



**JUZGADO QUINTO ADMINISTRATIVO ORAL DEL
CIRCUITO JUDICIAL DE BOGOTÁ D.C.
SECCIÓN PRIMERA**

Bogotá D.C., once (11) de diciembre de dos mil veintitrés (2023)

AUTO INTERLOCUTORIO

Ref. Proceso	11001333400520230051000
Medio de control	CUMPLIMIENTO DE NORMAS CON FUERZA MATERIAL DE LEY O DE ACTOS ADMINISTRATIVOS
Accionante	MÓNICA ALEJANDRA MARTÍNEZ MOTTA
Accionado	BOGOTÁ DISTRITO CAPITAL – SECRETARÍA DISTRITAL DE MOVILIDAD
Asunto	CONCEDE IMPUGNACIÓN

1. Mediante correo electrónico del 7 de diciembre de 2023¹, enviado en oportunidad, la parte accionante presentó impugnación contra el fallo proferido el 16 de noviembre de 2023², notificado el 4 de diciembre hogaño³.

2. En ese orden, y por cumplir los requisitos de que trata el artículo 26 de la Ley 393 de 1997, se concede la impugnación y se ordena remitir el expediente al H. Tribunal Administrativo de Cundinamarca para lo de su competencia.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,

SAMUEL PALACIOS OVIEDO

Juez

ACA

**JUZGADO QUINTO ADMINISTRATIVO ORAL
DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ
SECCIÓN PRIMERA**

Por anotación en ESTADO notifico a las partes esta providencia, hoy 12 de diciembre de 2023.

IVONNE CAROLINA MESA CÁRDENAS
SECRETARIA

Firmado Por:

¹ EXPEDIENTE ELECTRÓNICO. Archivos: "14Correoimpugna" y "15IMPUGNA"

² Ibid. Archivo: "12SentenciaAccionCumplimineto"

³ Ibid. Archivo: "13Notsentencia".

Samuel Palacios Oviedo
Juez
Juzgado Administrativo
005
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **927ce38680a5365cff6e06de6ff88f8f843706e274f6b68aedef32a682ee5d30f**

Documento generado en 11/12/2023 04:48:08 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>